

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

#### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00877 00

Subsanada la anterior demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de Sociedad SERVICIOS PETROLEROS Y DE INGENIERÍA DE COLOMBIA SERPIC S.A.S. y en contra de PUB CORP S.A.S. para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

#### FACTURA DE VENTA No. FVE139.

- 1. Por la suma de **\$130.680.000,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Notifiquese** al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería al profesional del derecho GUSTAVO ALDOLFO PÉREZ SEHK como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE (2)**

FIRMA ELECTRÓNICA

# CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° <u>83</u> del <u>13 de SEPTIEMBRE de 2022</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a>

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 467d68c22a655d1c9a6f04f27b4be1eec119061d359244fcd791bc7c6ab0fe0b

Documento generado en 12/09/2022 08:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica